



Resolución Directoral

N° 033-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 30 de enero de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 0001-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS, de fecha 27 de enero de 2026, donde el Jefe de Gestión de la Calidad en Salud, solicita la emisión de resolución directoral, conformando el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de sus componentes a la garantía y paciente, con herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Política Nacional de la Calidad en Salud", en su octava Política Nacional de Calidad de la Atención de Salud, establece que las organizaciones proveedoras de atención de salud, asume como responsabilidad que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo bajo su administración, implementen mecanismos para la gestión de riesgos derivados de la atención de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2024-SA, se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud SUSALUD, el cual en el literal c) del inciso 33.1 del artículo 33 considera como una circunstancia atenuante para aplicación de sanciones, hecho de que la IPRESS tenga implementado y en funcionamiento, antes de la fecha de detección de la infracción, un Sistema de Seguridad de Paciente y Control de Eventos Adversos;

Que, con Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilante, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud cuya finalidad es contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de Salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se resuelve aprobar la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la atención de salud; cuya finalidad es contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadores de Salud públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, a través del Informe N° 0001-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS, de fecha 27 de enero del 2026, la Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el año 2026", el mismo que tiene como funciones el *Identificar y analizar los problemas de calidad de atención, establecer acciones para*

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 033-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 30 de enero de 2026.

mejorar la seguridad del paciente, formular medidas preventivas, proponer estrategias para garantizar la calidad de la atención, entre otros;

Que, conforme el documento de visto El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 0001-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/UGCS, de fecha 27 de enero de 2026, donde el Jefe de Gestión de la Calidad en Salud, solicita la emisión de resolución directoral, conformando el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el año 2026; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR EL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 408 - HOSPITAL DE ESPINAR PARA EL PERIODO 2026, integrados por los siguientes por los siguientes servidores públicos que a continuación se indica:

EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DE LA U.E. N° 408 - HOSPITAL ESPINAR

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
1	C.D. Carlos Alberto Aspilcueta Arenas.	Director Ejecutivo	Lider
2	Lic. Adm. Oscar Jesús Bragagnini Baca.	Director de Administración	Administrador
3	Lic. Isabel Romero Jacha.	Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad	Secretaria Técnica
4	Lic. Isabel Romero Jacha.	Responsable de Epidemiología	Integrante
5	M.C. Dominga Marilyn Ccama Mamani.	Jefe de Medicina	Integrante
6	M.C. Edison Miguel Fuentes Casani.	Jefe de Inteligencia Sanitaria	Integrante
7	M.C. Luz Marina Yerva Mamani.	Médico Cirujano	Integrante
8	M.C. Luis Calisaya Pacori.	Médico Cirujano	Integrante
9	C.D. Juan Carlos Arias Santana.	Jefe de Odontología	Integrante
10	Lic. Karina Enríquez Coila.	Jefe de Enfermería	Integrante
11	Obst. Liz Zaida Flores Chambi.	Jefe de Obstetras	Integrante
12	Obst. Luzmarina Zinanyuca Ccama.	Obstetra	Integrante
13	Obst. Carolina Yoselyn Vela Rojas.	Obstetra	Integrante
14	Blgo. Marco Antonio Béjar Chauca.	Responsable de Laboratorio.	Integrante
15	T.M. Deysi CCahuata Umasi.	Responsable de Calidad del Centro de Hemoterapia.	Integrante
16	Q.F. Flor de Liz Llacta Huaman.	Responsable de Calidad del Servicio de Farmacia.	Integrante
17	TAP. Jhon Donovan Mamani Choquemallco.	Responsable de Rx	Integrante

ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, según la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, debe cumplir las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 033-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 30 de enero de 2026.

- El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo, elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el Director de la IPRESS, el Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad, Responsable de Epidemiología y Responsable del servicio de Enfermería. Se debe incluir fecha, hora y día en que se aplicara la Ronda e Seguridad del Paciente, sin especificar el servicio a visitar.
- El líder del equipo debe convocar a los miembros del Equipo, según el cronograma aprobado.
- El Secretario Técnico del Equipo se encarga del registro y custodia de la información relacionada a las Rondas de Seguridad del Paciente, así como de todas aquellas acciones propias de su cargo.
- Todos los miembros del equipo, firman la hoja de resultados de evaluación obtenida en cada Ronda de Seguridad del Paciente aplicada.
- El Secretario Técnico debe elaborar el informe respectivo de la Ronda de Seguridad del Paciente aplicada, y elevarlo al despacho del Director de la IPRESS.
- El Secretario Técnico comunica a los responsables de las UPSS involucradas, las acciones inseguras encontradas en la atención del paciente, así como las recomendaciones respectivas para el monitoreo e implementación de las mismas, según plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Asimismo, todos los miembros deberán participar en las Rondas de Seguridad que se realizara a cada servicio según el cronograma establecido, después de 20 días realizaran su monitoreo a cas UPSS y también ayudaran a implementar acciones o proyectos de mejora continua.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Ayala Arenas
C.O.P. 58893
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
U. CALIDAD.
(17) Interesado(a)
(01) Archivo